

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

ABOGADO

Señor

JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2015-00057
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO SERRANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto al señor Juez, que procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido el 03 de noviembre de 2021 y notificado por estado el 04 de noviembre de la misma anualidad, con fundamento en los siguientes argumentos:

HECHOS

1. El día 23 de enero de 2018, La secretaria del Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, elaboró Despacho Comisorio N° 07, con el fin de que se efectuara la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela en el presente proceso.
2. El día 28 de enero de 2019 se radicó el Despacho Comisorio mencionado en la Alcaldía Local de Bosa.
3. El Despacho comisorio N° 07 fue remitido a los juzgados de pequeñas causas de Bogotá, correspondiendo al reparto del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien fijó fecha para realizar diligencia de secuestro para el día 13 de mayo de 2021.
4. Conforme a lo anterior, el día 13 de mayo de 2021 se llevó a cabo diligencia de secuestro, como consta en el acta adjunta.
5. El día 06 de julio de 2021 se radicó el avalúo respectivo para que se dé trámite dentro del proceso de la referencia, a lo que el Despacho se negó a realizar por cuanto indica que el bien inmueble no se encuentra secuestrado.

PETICIÓN

Con base en los hechos anteriormente expuestos, es claro que existe error por parte del Despacho al no dar trámite al avalúo allegado, toda vez que el inmueble objeto de cautela, se encuentra debidamente secuestrado como consta en el acta adjunta, por lo que de manera respetuosa, me permito solicitar:

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

1. Solicitar se revoque la providencia proferida por su Despacho el día 03 de noviembre de 2021 y notificado por estado el 04 de noviembre de la misma anualidad, y en su lugar, le dé trámite al avalúo allegado con el fin de continuar con el desarrollo del proceso.

Del Señor Juez;



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7´226.734 de Duitama
T. P. No 84.261 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No. 07

Ejecutivo No. 2015-.00057

DE BANCOLOMBIA S.A.

contra CARLOS EDUARDO SERRANO

JUZGADO COMITENTE: 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

FECHA DILIGENCIA: 13-5-2021

COMPARECIENTES: La apoderada en sustitución de la parte demandante, doctora Dora Cecilia Dotor Mayordomo, identificada con CC# 39.762.255 de Fontibón y T.P No.103178 del C.S.J, quien aportó poder, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido, notificaciones carrera 10 No.64-65 de Bogotá, email: doceci2004@yahoo.es, celular 3124825867.

El secuestre puesto a disposición por la apoderada de la parte demandante, en uso de las facultades conferidas en el numeral 4, artículo 48 del C.G.P, persona jurídica, Inmobiliaria Contactos el Sol Sas.

Persona que atendió la diligencia, Nayibe Isabela Serrano, con cc No.1.000.124.038, email: Serrano.tecni@gmail.com, teléfono 3046448889, quien manifestó ser la hija del demandado Carlos Eduardo Serrano.

Teniendo en cuenta el objeto de la comisión, el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble descrito y alinderado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40507335, del mismo hace entrega al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: " *Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito, y proceso a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia, por ser la hija del demandado*". Por el despacho se efectuaron las advertencias de ley. Teniendo en cuenta la amplias facultades conferidas por el juzgado de origen, se fija al auxiliar de la justicia la suma de 10 SMLDV, valor que asciende a \$307.230, los cuales son cancelados en el acto.

La diligencia se grabó por medio de la aplicación Microsoft Teams. (num. 4º artículo 107 del CGP), concordante con el Decreto 806 de 2020. Se adjunta video adicional, teniendo en cuenta que la señal en el sitio de la diligencia presentaba fallas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 16 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA